EMAC S.A E.S.P. Campoalegre	**EMAC S.A E.S.P.** **Nit: 900.168.928-6** **GESTIÓN CONTRACTUAL** **ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS**	**CÓDIGO:** GCO-FO-004 **VERSIÓN:** 01 **FECHA DE APROBACION:** 13/06/2024 **PÁGINA 1** de **27**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Nº	074	AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**SUBGERENCIA OPERATIVA Y AMBIENTAL**					
OBJETO:	CONTRATAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 34 HASTA LA ZONA INDUSTRIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA.					
PLAZO:	CUATRO (4) MESES SIN SUPERAR EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**RUBROS**		**NOMBRE DEL RUBRO**		**C.D.P. No.**	
	2.4.5.02.05.01.0025 9.2.3.2.02.02.005.0026		Construcción y servicios de la construcción – Fuente: 0025 – Transferencias a empresas del sector no clasificadas previamente – Resolución No. 439 de 2026 – Recursos propios municipio. Construcción y servicios de la construcción – Fuente: 0026 – Transferencias a empresas del sector no clasificadas previamente – Resolución No. 439 de 2026 – Asignación para la inversión local – Ambiente y desarrollo sostenible.		DIS-2026000262 DEL 25 DE JUNIO DE 2026	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	EL VALOR DEL PRESUPUESTO: **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.637.160.461) MCTE.**					
CONCEPTO DEL GASTO:	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Campoalegre, Huila					
ANTICIPO	SI	X	NO		Porcentaje%	50%

FORMA DE PAGO	La EMAC S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: a) ANTICIPO: La EMAC S.A. E.S.P., concederá al contratista un anticipo equivalente al CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor del contrato, el cual será desembolsado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y disponibilidad presupuestal, su giro no constituye condición previa para la iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que, para el manejo de este, se establezcan en el contrato. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del contrato, en cada acta parcial y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por el INTERVENTOR. EL CONTRATISTA. Deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del INTERVENTOR, dejando constancia expresa que estos recursos, para todos los efectos legales son de propiedad de la EMAC S.A. E.S.P. La Constitución y aprobación de la garantía son requisitos previos indispensables para la entrega del anticipo. La vigilancia sobre el manejo y la correcta inversión del anticipo están a cargo del interventor del contrato, por lo que el CONTRATISTA deberá ejercer control de dicho manejo e inversión y suministrar toda la información que este requiera. b) Se realizarán PAGOS PARCIALES hasta el 90% del valor del contrato, conforme el avance de las obras avaladas por la supervisión mediante actas parciales y presentación de cuenta de cobro, previa amortización del porcentaje del anticipo entregado al contratista. c) PAGO FINAL del 10% del valor del contrato. Una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual será requerido el informe final, acompañado del certificado de recibido a satisfacción, expedido por el interventor del contrato, donde conste que se recibe a satisfacción la obra, la acreditación de los pagos que, en materia de salarios y seguridad social integral, deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del contrato y demás a que haya lugar. Cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato, la modificación de la garantía de estabilidad de la obra y demás requisitos exigidos por la EMAC S.A. E.S.P. NOTA: Para el giro del anticipo, se requerirá que el contratista allegue el plan de inversión del anticipo y el cronograma de actividades avalados por el supervisor o interventor del contrato. Así mismo el contratista deberá allegar en cada desembolso, cuenta de cobro o factura, informe de actividades de avance de obra, avalado por el interventor, junto con el soporte de pago por concepto de seguridad social.

	Para proceder a ejecutar el contrato, el contratista deberá, previa suscripción del acta de inicio, haber perfeccionado el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** *Para suscripción de ACTA DE INICIO, deberá presentar constitución de Pólizas y pago de las Estampillas mediante certificación de Tesorería Municipal.*			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA	X	SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución señala que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley a través de su entidad descentralizada, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 311 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 315 Constitucional).

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Municipios, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución en los municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos municipales de su interés; Promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera en el municipio y a las instituciones de prestación de servicios, para el ejercicio de las competencias asignadas por la Ley, cuando a ello hubiere lugar.

Las Empresas Públicas de Campoalegre EMAC S.A. E.S.P., del orden municipal que ofrece y asegura la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y la ejecución de proyectos en el sector ambiente, agua potable y saneamiento básico; buscando la satisfacción plena de sus usuarios a través del mejoramiento de la calidad de vida y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos, partiendo del compromiso de sus funcionarios garantizando el desarrollo económico y social dentro de su área de influencia.

Las Empresas Públicas de Campoalegre EMAC S.A. E.S.P., tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, para lo cual podrá diseñar, construir, administrar, operar y mantener sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo; comercializar bienes y servicios, prestar asesoría en las actividades relacionadas con su objeto y mediante escritura pública 1709 del 21 de agosto de 2007, se protocoliza la creación de la empresa EMAC S.A. E.S.P., momento en el cual el Municipio de Campoalegre cuenta con una entidad prestadora de diferentes servicios para el sector de agua potable y saneamiento básico.

La Constitución Política en su Artículo 311 establece, que, al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Prestación de Servicios Públicos. *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos*

servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".

El Municipio de Campoalegre, Huila, en desarrollo de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las competencias asignadas a las entidades territoriales, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos a su cargo, así como la adecuada administración del espacio público y la infraestructura urbana y rural, dentro de los cuales se encuentra el servicio de alumbrado público.

El servicio de alumbrado público constituye un componente fundamental para la seguridad ciudadana, la movilidad peatonal y vehicular, la convivencia, el orden público, el desarrollo económico y social, y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, tanto en el área urbana como rural del Municipio de Campoalegre. Un sistema de alumbrado público en adecuadas condiciones técnicas contribuye de manera significativa a la disminución de riesgos asociados a la accidentalidad vial, a la prevención de hechos delictivos y a la apropiación segura del espacio público por parte de la comunidad.

No obstante, debido al uso continuo del sistema, a la exposición permanente a factores climáticos, al deterioro natural de las luminarias, redes y estructuras, a la obsolescencia tecnológica de algunos componentes, así como al crecimiento y expansión urbana y rural del municipio, se ha evidenciado la necesidad de adelantar de forma permanente y especializada actividades de operación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la modernización y expansión del sistema de alumbrado público, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, mejorar los niveles de iluminación y ampliar la cobertura en sectores que actualmente lo requieren.

Adicionalmente, el Municipio de Campoalegre ha recibido diversas Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) presentadas por la comunidad, a través de las cuales los ciudadanos han manifestado reiteradamente su inconformidad y preocupación frente a las deficiencias en el sistema de alumbrado público, tales como luminarias fuera de servicio, fallas recurrentes, bajos niveles de iluminación, ausencia de cobertura en determinados sectores urbanos y rurales, así como deficiencias en el alumbrado de parques, escenarios deportivos, vías, zonas peatonales y demás espacios públicos. Estas manifestaciones ciudadanas evidencian una necesidad real y prioritaria que demanda la intervención inmediata y estructurada por parte de la Administración Municipal, en atención al principio de participación ciudadana y al deber de respuesta oportuna a las solicitudes de la comunidad.

En particular, se ha identificado la necesidad prioritaria de realizar la instalación, mejoramiento y ampliación del sistema de alumbrado público en la Entrada Norte del Municipio de Campoalegre, en atención a los requerimientos formulados por la comunidad urbana de dicho sector, quienes han manifestado la existencia de amplios tramos sin cobertura o con infraestructura deficiente, lo cual genera condiciones de inseguridad, limita la movilidad nocturna, afecta el desarrollo de actividades comunitarias y deteriora la calidad de vida de sus habitantes.

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y el Decreto 2424 de 2006, el servicio de alumbrado público es de competencia municipal, correspondiendo a las entidades territoriales su prestación, administración, operación, mantenimiento, modernización y expansión, ya sea de manera directa o a través de terceros idóneos, garantizando siempre la eficiencia, calidad y continuidad del servicio.

Así mismo, las actividades asociadas a la operación, mantenimiento y expansión del sistema de alumbrado público deben cumplir con los reglamentos técnicos vigentes, en especial el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, los cuales establecen las condiciones mínimas de seguridad eléctrica, niveles de iluminación, eficiencia energética y protección de las personas, los bienes y el medio

ambiente. En consecuencia, se requiere la intervención de personal técnico calificado, con experiencia específica, certificaciones vigentes y capacidad operativa especializada.

Actualmente, el Municipio de Campoalegre no cuenta con el personal de planta suficiente, ni con la infraestructura técnica, operativa y logística necesaria para asumir de manera directa y permanente la gestión integral del sistema de alumbrado público, situación que limita la atención oportuna de las fallas reportadas por la comunidad, la ejecución de mantenimientos preventivos programados y el desarrollo de proyectos de expansión y modernización del servicio en condiciones técnicas y normativas adecuadas.

En este contexto, **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CAMPOALEGRE – EMAC S.A. E.S.P.**, en su calidad de empresa de servicios públicos del orden municipal, cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa, así como con la experiencia institucional necesaria para apoyar al Municipio en la ejecución de las actividades relacionadas con la operación, el mantenimiento preventivo y correctivo, la modernización y la expansión del sistema de alumbrado público, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y una atención adecuada y oportuna a los requerimientos ciudadanos.

De igual manera, el presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficacia y eficiencia. En particular, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 habilita la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos entre entidades estatales.

En consecuencia, se justifica plenamente la necesidad de celebrar un Contrato de obra entre Personas Naturales o jurídicas con la capacidad técnica, jurídica y financiera para ejecutar las actividades y **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CAMPOALEGRE – EMAC S.A. E.S.P.**, como un mecanismo idóneo para garantizar la operación eficiente, el mantenimiento preventivo y correctivo oportuno, la modernización tecnológica y la expansión planificada del sistema de alumbrado público, dando respuesta a las solicitudes de la comunidad, asegurando el cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente, la adecuada inversión de los recursos públicos y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Dicho proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal **"CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ"**, Sector 21 – **Minas y Energía**, el cual estableció dentro de su programa la consolidación productiva del sector de energía eléctrica, fijándose como meta de producto la mejora y ampliación de las redes de alumbrado público.

En virtud de lo anterior, se formuló el Proyecto de Inversión No. **2026411320002 SGR** – "***AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 34 HASTA LA ZONA INDUSTRIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA***", el cual estableció como CPC DANE 97990 Otros servicios diversos n.c.p., orientado a atender de manera integral los requerimientos de alumbrado público en zonas urbanas, y espacios públicos del municipio, conforme a las necesidades manifestadas por la comunidad y los lineamientos del desarrollo territorial.

El Decreto 943 del 2018, modifica y adiciona al Decreto 1082 de 2015, referente al alumbrado público como un servicio público, fijando en su artículo 1° que reza lo siguiente:

> *"**Servicio de alumbrado público:** Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.*

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique (...)".

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CAMPOALEGRE EMAC S.A.E.S.P, es un ente descentralizado por servicios especializado en la prestación de servicios públicos domiciliarios del orden Municipal.

Que la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales del Municipio de Campoalegre, emitió concepto de viabilidad favorable de fecha 06 de mayo de 2026, para el proyecto "***AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 34 HASTA LA ZONA INDUSTRIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA***", el cual una vez cargado al SUIPF SGR, se le asigno el código **BPIN 2026411320002**, con base en las certificaciones, documento técnico, presupuesto y demás soportes que se encuentran en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR – SUIFP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020 y Acuerdo Único y 12 de 2024 de la Comisión Rectora del S.G.R., en cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales de un proyecto en fase 3.

Que este proyecto de inversión tiene correspondencia directa con las siguientes iniciativas de inversión, registradas en el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, del Municipio de Campoalegre.

SECTOR	NOMBRE DEL PROYECTO
21- Minas y Energía	CONSTRUCCION DE ESPACIO PUBLICO ALAMEDA, SENDERO PEATONAL, ENTRADA DE CAMPOALEGRE.

Que el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que la entidad designada como ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que el municipio de Campoalegre, estructuro, viabilizo, priorizo y aprobó el proyecto con código BPIN **2026411320002 SGR** –denominado "***AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 34 HASTA LA ZONA INDUSTRIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA***" y siendo designado como ejecutor del proyecto de

SGR, mediante la RESOLUCION No. 319 del 08 de mayo de 2026, siendo emitida el concepto de ACEPTACION DE EJECUTOR por parte de la EMAC S.A. E.S.P.

Que el Ministerio de Transporte mediante la RESOLUCION No. 20263040003925 del 14 de abril de 2026, otorgo permiso temporal para el uso, ocupación e intervención vial sobre la RUTA 45 del proyecto vial Santana – Mocoa – Neiva motivada para la ejecución del proyecto "***AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 34 HASTA LA ZONA INDUSTRIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA***" por el termino de 120 días calendario.

Que, por lo anterior, la EMAC S.A. E.S.P., adelantará un proceso de contratación directa, contrato de obra, en el marco del Acuerdo No. 002 de 2025 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 006 de 2025, por el cual se expide el Manual de Contratación, cuyo objeto contractual es: **"CONTRATAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 34 HASTA LA ZONA INDUSTRIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA**

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Con el fin de solventar la necesidad referente a la **"CONTRATAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 34 HASTA LA ZONA INDUSTRIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA",** se hace necesario contratar con un ejecutor idóneo y con experiencia, que garantice el cumplimiento de los trabajos según las especificaciones técnicas del presente proceso.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

"CONTRATAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 34 HASTA LA ZONA INDUSTRIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA".

CÓDIGOS Y REFERENCIACIÓN

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76111503	76	11	15	Servicios de mantenimiento del alumbrado
72101500	72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Cada una de las actividades a realizar se ajustarán a las siguientes condiciones técnicas;

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1,0	ALUMBRADO PUBLICO		
1,1,1	Localización y replanteo. Incluye actualización de planos finales en formato CAD	M2	3.362,64

	1,1,2	Cerramiento en lona verde h=1.5m. Incluye cercos de madera, elementos de sujeción y anclaje.	ML	599,56
	1,1,3	Descapote y retiro de capa vegetal del sitio de obra.	M2	1.928,45
	1,1,4	Demolición de anden en concreto y/o adoquín.	M2	226,01
	1,1,5	Demolición de roca. Incluye el uso de herramienta, maquinaria y equipos.	M3	15,00
	1,1,6	Suministro e instalación de caja para un medidor: incluye medidor, automático de protección, breakers, dps tipo 2 y puesta a tierra.	UN	1,00
	1,1,7	Instalación poste metálico de 4m, galvanizado en caliente + 1 brazo, anclado a piso (incluye instalación en concreto para el anclaje + pernos de anclaje + accesorios + pintura electrostática).	UN	40,00
	1,1,8	Suministro e instalación Luminaria led 35-40 W, lúmenes en blanco cálido, incluye fusibles, base para fotocelda y fotocelda.	UN	40,00
	1,1,9	Canalización y 1 ducto PVC 2"	ML	605,00
	1,1,10	Caja de inspección AP 40X40X70CM marco y tapa con ángulo y platina de 2"	UN	40,00
	1,1,11	Suministro e instalación de red de baja tensión subterránea en cable de aluminio aislado 2x6 + 1 x 6t awg thhn 600v. 90°c.	ML	605,00
	1,1,12	Puesta a tierra en cajas de inspección	UN	2,00
	1,1,13	Trámite entrega oficial de la cuenta nueva al operador de red Electro huila	UN	1,00
	1,1,14	Excavación en material común. Incluye mano de obra, materiales y equipo	M3	735,16
	1,1,15	Relleno en recebo compactado en capas. Proctor modificado 95% a todo factor, incluye: recebo, equipo, herramienta y mano de obra	M3	612,48
	1,1,16	Relleno, tapado y apisonado a todo factor, incluye material de la misma excavación, equipos herramientas y mano de obra	M3	33,34

	1,1,17	Recolección, cargue y transporte de material sobrante hasta lugar de disposición final a una distancia menor 5 km. Incluye: herramienta menor, transporte, mano de obra, factor de expansión y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra.	M3	400,69
	2,0	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**		
	2,1,1	Suministro e instalación de concreto texturizado peatonal en concreto de 3000 psi espesor 10 cm. incluye inducción y sello de juntas.	M2	1.701,76
	2,1,2	Suministro e instalación de loseta guía táctil o loseta podo táctil de acuerdo a diseño de 40cm X 40cm.	M2	247,29
	2,1,3	Suministro e instalación de bordillo prefabricado de 0.10*0.25	ML	1.032,12
	2,1,4	Pintura trafico pesado para zonas duras según diseño.	M2	259,29
	2,1,5	Suministro e instalación de sardinel de 0.2*0.5*1 m: Incluye herramienta menor, materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra	ML	436,89
	2,1,6	Construcción de cuneta en concreto 3000 PSI e=10cm de acuerdo al diseño. Incluye materiales, transporte, herramientas y equipos.	ML	436,89
	2,1,7	suministro y sembrado de planta duranta amarilla y duranta amaranto rojo según diseño. Incluye suministro de abono orgánico para siembra.	UN	1.778,24
	2,1,8	Construcción de muro en gavión con malla galvanizada triple torsión cal 12 hueco hexagonal y alambre galvanizado cal 12 para uniones y bordes de canastas. Incluye suministro de piedra y colocación en sitio de obra.	M3	340,00
	2,1,9	Construcción de concreto ciclópeo 2500PSI y piedra media zonga. Incluye materiales, herramientas y equipos.	M3	6,04
	2,1,10	Paso elevado-construcción de concreto de 3000 PSI para estructuras y encofrados. Incluye suministro de materiales, herramientas, equipos, transporte y mano de obra.	M3	15,67

2,1,11	Suministro de acero figurado de Refuerzo Fy 4200 MPa. Incluye corte, figurado y amarre de acero.	KG	1.387,38
2,1,12	Suministro e instalación de barandas sobre paso elevado	ML	4,00
	GESTION AMBIENTAL - PAGA	UND	1
	RETIE - RETILAP	UND	1
	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	UND	1

➢ **PRESUPUESTO DESTINADO POR ITEM Y VALOR UNITARIO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE:**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0	**ALUMBRADO PUBLICO**				
1,1,1	Localización y replanteo. Incluye actualización de planos finales en formato CAD	M2	3.362,64	$ 4.459	$ 14.994.012
1,1,2	Cerramiento en lona verde h=1.5m. Incluye cercos de madera, elementos de sujeción y anclaje.	ML	599,56	$ 17.475	$ 10.477.311
1,1,3	Descapote y retiro de capa vegetal del sitio de obra.	M2	1.928,45	$ 3.720	$ 7.173.834
1,1,4	Demolición de anden en concreto y/o adoquín.	M2	226,01	$ 11.867	$ 2.682.061
1,1,5	Demolición de roca. Incluye el uso de herramienta, maquinaria y equipos.	M3	15,00	$ 81.234	$ 1.218.510
1,1,6	Suministro e instalación de caja para un medidor: incluye medidor, automático de protección, breakers, dos tipo 2 y puesta a tierra.	UN	1,00	$ 5.493.504	$ 5.493.504
1,1,7	Instalación poste metálico de 4m, galvanizado en caliente + 1 brazo, anclado a piso (incluye instalación en concreto para el anclaje + pernos de anclaje + accesorios + pintura electrostática).	UN	40,00	$ 4.290.750	$ 171.630.000
1,1,8	Suministro e instalación Luminaria led 35-40 W, lúmenes en blanco cálido, incluye fusibles, base para fotocelda y fotocelda.	UN	40,00	$ 1.625.634	$ 65.025.360
1,1,9	Canalización y 1 ducto PVC 2"	ML	605,00	$ 62.573	$ 37.856.665
1,1,10	Caja de inspección AP 40X40X70CM marco y tapa con ángulo y platina de 2"	UN	40,00	$ 1.249.945	$ 49.997.800

	1,1,11	Suministro e instalación de red de baja tensión subterránea en cable de aluminio aislado 2x6 + 1 x 6t awg thhn 600v. 90°c.	ML	605,00	$	31.348	$ 18.965.540
	1,1,12	Puesta a tierra en cajas de inspección	UN	2,00	$	340.350	$ 680.700
	1,1,13	Trámite entrega oficial de la cuenta nueva al operador de red Electrohuila	UN	1,00	$	6.764.551	$ 6.764.551
	1,1,14	Excavación en material común. Incluye mano de obra, materiales y equipo	M3	735,16	$	40.274	$ 29.607.834
	1,1,15	Relleno en recebo compactado en capas. Proctor modificado 95% a todo factor, incluye: recebo, equipo, herramienta y mano de obra	M3	612,48	$	183.639	$ 112.475.215
	1,1,16	Relleno, tapado y apisonado a todo factor, incluye material de la misma excavación, equipos herramientas y mano de obra	M3	33,34	$	33.524	$ 1.117.690
	1,1,17	Recolección, cargue y transporte de material sobrante hasta lugar de disposición final a una distancia menor 5 km. Incluye: herramienta menor, transporte, mano de obra, factor de expansión y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra.	M3	400,69	$	35.928	$ 14.395.990
	2,0	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**					
	2,1,1	Suministro e instalación de concreto texturizado peatonal en concreto de 3000 psi espesor 10 cm. incluye inducción y sello de juntas.	M2	1.701,76	$	135.302	$ 230.251.532
	2,1,2	Suministro e instalación de loseta guía táctil o loseta podo táctil de acuerdo a diseño de 40cm X 40cm.	M2	247,29	$	126.417	$ 31.261.660
	2,1,3	Suministro e instalación de bordillo prefabricado de 0.10*0.25	ML	1.032,12	$	48.385	$ 49.939.126
	2,1,4	Pintura trafico pesado para zonas duras según diseño.	M2	259,29	$	58.646	$ 15.206.321
	2,1,5	Suministro e instalación de sardinel de 0.2*0.5*1 m: Incluye herramienta menor, materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra	ML	436,89	$	110.058	$ 48.083.240
	2,1,6	Construcción de cuneta en concreto 3000 PSI e=10cm de acuerdo al diseño. Incluye materiales, transporte, herramientas y equipos.	ML	436,89	$	112.405	$ 49.108.620

2,1,7	suministro y sembrado de planta duranta amarilla y duranta amaranto rojo según diseño. Incluye suministro de abono orgánico para siembra.	UN	1.778,24	$ 24.883	$ 44.247.946
2,1,8	Construcción de muro en gavión con malla galvanizada triple torsión cal 12 hueco hexagonal y alambre galvanizado cal 12 para uniones y bordes de canastas. Incluye suministro de piedra y colocación en sitio de obra.	M3	340,00	$ 499.955	$ 169.984.700
2,1,9	Construcción de concreto ciclópeo 2500PSI y piedra media zonga. Incluye materiales, herramientas y equipos.	M3	6,04	$ 560.224	$ 3.383.753
2,1,10	Paso elevado-construcción de concreto de 3000 PSI para estructuras y encofrados. Incluye suministro de materiales, herramientas, equipos, transporte y mano de obra.	M3	15,67	$ 1.047.439	$ 16.413.369
2,1,11	Suministro de acero figurado de Refuerzo Fy 4200 MPa. Incluye corte, figurado y amarre de acero.	KG	1.387,38	$ 9.016	$ 12.508.618
2,1,12	Suministro e instalación de barandas sobre paso elevado	ML	4,00	$ 900.000	$ 3.600.000
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 1.224.545.462,00**
				ADMINISTRACION. 24%	$ 293.890.911,00
				IMPREVISTOS. 1%	$ 12.245.455,00
				UTILIDAD. 5%	$ 61.227.273,00
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$367.363.639,00**
				COSTO SUBTOTAL	**$1.591.909.101,00**
				GESTION AMBIENTAL	**PAGA**	**$ 15.452.000,00**
				RETIE + RETILAP	**RETIE + RETILAB**	**$ 18.615.360,00**
				PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	**PMT**	**$ 11.184.000,00**
				COSTO TOTAL DE OBRA	**$1 .637.160.461,00**

EL VALOR DEL PRESUPUESTO: **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.637.160.461) MCTE.**

NOTA 1: Los precios unitarios son fijos sin formula de reajuste y se agotaran mediante la multiplicación de cada uno ellos por la unidad de medida y las actividades u obras realizadas, es decir cada acta parcial que se cobre corresponde a multiplicar el valor unitario por las cantidades ejecutadas.

NOTA 2: Los precios unitarios incluyen; materiales (IVA INCLUIDO), mano de obra, herramientas, equipos y todo lo necesario para su correcta ejecución.

NOTA 3: La propuesta económica presentada por el contratista, no podrá superar el valor de cada uno de los precios unitarios del presupuesto y el AIU podrá ser menor, pero en ningún caso mayor al del presupuesto publicado en el presente pliego.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia y del Manual de Contratación de la Empresa, para el cabal cumplimiento del objeto contractual la EMAC S.A. E.S.P., tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Suministrar al contratista la información requerida.
2. Resolver las inquietudes presentadas por el contratista, necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato a celebrarse.
3. Evaluar el cumplimiento del contratista y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
4. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el acta de liquidación de conformidad con lo regulado en el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos sobre la materia.
5. Efectuar la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.
6. Cancelar la contraprestación económica pactada.
7. Realizar la contratación de la interventoría para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL SST:

1. Certificar que el personal que destinará a la prestación del servicio, este afiliado a las siguientes entidades: Promotora de Salud, Fondo Pensional, ARL.
2. Presentar los soportes respectivos de pagos por aportes sociales y planillas de pagos de cada trabajador, junto a la cuenta de cobro parcial y su respectiva factura.
3. Allegar el registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores.
4. Durante la ejecución del contrato, el contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad en los sitios donde se ejecuta el contrato y preservará la integridad de todos los bienes de la empresa.
5. Durante la ejecución del contrato, el contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la EMAC S.A. E.S.P., derivadas del proyecto "**CONTRATAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LA**

CARRERA 9 ENTRE CALLE 34 HASTA LA ZONA INDUSTRIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA".

2. Cumplir con las normas de calidad y de seguridad industrial y de salud ocupacional exigidas por la EMAC S.A. E.S.P.
3. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios y diseños del cual se origina la necesidad de celebrar el contrato para **"CONTRATAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 34 HASTA LA ZONA INDUSTRIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA".**
4. El contratista deberá contratar bajo su absoluta responsabilidad y control, el personal idóneo y necesario para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en los presentes términos y lo estipulado en el contrato.
5. Atender de manera oportuna los requerimientos presentados por la empresa a través del supervisor, en relación con el servicio prestado y adoptar las medidas correctivas necesarias.
6. El contratista debe presentar un informe mensual de todas las actividades ejecutadas en el avance del contrato conforme a lo establecido por la EMAC S.A. E.S.P., lo cual será requisito para la cancelación de la cuenta.
7. Los informes mensuales deberán ser entregados en forma digital y/o impresa. Para el formato digital se remitirá vía correo electrónico.
8. En caso de que en el desarrollo del proyecto se requiera intervenir predios de los que no se tenga información, será responsabilidad del contratista informar a la EMAC S.A. E.S.P., de la novedad presentada.
9. El contratista será responsable por el control de la calidad de los materiales que requieran todas las actividades y por los procesos adelantados.
10. Cumplir con todas las condiciones, exigencias y requisitos del proceso y los anexos que hacen parte integral del contrato y que se deriven del proyecto para **"CONTRATAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 34 HASTA LA ZONA INDUSTRIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA".**
11. Acatar todas las exigencias y observaciones que se efectúen por parte de la EMAC S.A. E.S.P.
12. Manejar la imagen institucional en el personal contratado de acuerdo con las instrucciones y especificaciones dadas por la EMAC S.A E.S.P.
13. Realizar de forma permanente y directa, la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato.
14. Proporcionar al supervisor o interventor cuando estos lo requieran, informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de las actividades ejecutadas.
15. Deberá comunicar con antelación al interventor y a la supervisión las novedades de tipo técnico que se puedan presentar durante la ejecución.
16. El contratista debe garantizar durante la ejecución de las obras, la utilización de toda la señalización necesaria tendiente a evitar la ocurrencia de incidentes con la comunidad.
17. El contratista deberá instalar una valla informativa en el sector donde se ejecuten las obras, la cual deberá contener información de esta, ello de acuerdo con el diseño y especificaciones entregadas por la EMAC S.A. E.S.P.
18. Realizar la disposición de materiales y escombros en sitios autorizados por el municipio, al momento del recibo final de la obra, el sitio debe quedar libre de cualquier escombro.
19. El contratista debe socializar a la comunidad, el Plan de Movilidad para evitar traumatismos en el sector donde se ejecute la obra.
20. El contratista debe llevar una bitácora de obra, que contenga una memoria diaria de todos los acontecimientos y decisiones tomadas en la ejecución de la obra, así como de las órdenes de la interventoría y/o supervisión, de los conceptos de los especialistas de ser necesario. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría.

21. Realizar previa intervención de la obra, acompañamiento al proceso social de la comunidad beneficiaria y se debe levantar un acta de socialización y acta de vecindad. Se debe conformar la correspondiente veeduría de acuerdo con las directrices y formatos de la entidad.
22. Dotar al equipo de trabajo de elementos de seguridad necesario y reglamentario por la ley para el buen desempeño de sus actividades.
23. Las demás actividades que se desarrollen en el marco de su objeto contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Atendiendo los presupuestos expuestos en el Manual de Contratación de la Empresa, la modalidad de contratación que aplica para esta necesidad corresponde a la establecida en el artículo 17 del Acuerdo No. 002 de 2025 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 006 de 2025 *"Estatuto de Contratación de la EMAC S.A. E.S.P."*, el cual establece:

"ARTÍCULO 17: CONTRATACIÓN DIRECTA. La EMAC S.A. E.S.P., realizará bajo la modalidad de Contratación Directa cuando la cuantía del proceso contractual sea inferior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), incluido IVA y demás impuestos, se podrá realizar con un (1) único oferente previo análisis de los requisitos legales, y en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos.
2. Contratos de empréstito.
3. Cuando se trate de contratos requeridos para atender situaciones calificadas como urgentes y extraordinarias en acto de declaratoria de urgencia manifiesta, en los términos del presente Manual.
4. Proveedor único o exclusivo. Cuando exista solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial, licencia o derechos de autor, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, es decir, o no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporte la contratación debidamente soportada.
5. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
6. Cuando se pretendan contratar trabajos o servicios que solo puedan encomendarse a determinada persona por la especialidad de sus conocimientos o habilidades, según la justificación soportada en el estudio previo.
7. Cuando se trate de necesidades o actividades consideradas como estratégicas o confidenciales para la misión y objeto de la Empresa, debidamente soportada en el estudio previo.
8. Cuando se trate de contratos de mutuo.
9. Cuando se trate de contratos de seguros.
10. Cuando se trate del desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.
11. Cuando se trate de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles o muebles.
12. Cuando se trate de la adquisición de bienes inmuebles.
13. Cuando se trate de contratos que se celebren con recursos provenientes de organismos internacionales de los cuales haga parte Colombia o los que se celebren en el marco de convenios internacionales.
14. Cuando se trate de acuerdos o contratos de cooperación sin afectación presupuestal de la Empresa.
15. Cuando se trate de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, para impulsar programas y actividades de interés público, según la Constitución Política y normas especiales que regule la materia.
16. Cuando se trate de contratos de fiducia o encargos fiduciarios".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del Contrato se desglosa por ítem o precios unitarios se ejecutaran de acuerdo al PRESUPUESTO – DESGLOSE DE AIU – PRECIOS UNITARIOS – DESGLOSE FACTOR MULPLICADOR y demás especificaciones

técnicas del proyecto BPIN **2026411320002 SGR** –denominado "***AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 34 HASTA LA ZONA INDUSTRIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA***" y siendo designado como ejecutor del proyecto de SGR, mediante la RESOLUCION No. 319 del 08 de mayo de 2026, siendo emitida el concepto de ACEPTACION DE EJECUTOR por parte de la EMAC S.A. E.S.P., valor total del presupuesto asignado para la obra es de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.637.160.461) MCTE,** los cuales se ejecutarán según el presupuesto oficial desglosado en el numeral 3) del presente estudio previo.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La EMAC S.A. E.S.P., realizará el análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del presente estudio previo, la propuesta más favorable para la Empresa, de la siguiente forma:

CAPACIDAD JURÍDICA: HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA: HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITADA/NO HABILITADA

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS DE ORDEN LEGAL.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Campoalegre – EMAC S.A. E.S.P., también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, REDAM, consulta por delitos sexuales, medidas correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. El proponente deberá entre otros, aportar los siguientes documentos:

a) **Carta de presentación de la propuesta** suscrita por el proponente o representante legal.
b) **Fotocopia de la cedula de ciudadanía**: El artículo 1502 del C.C. dispone que "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) Que sea legalmente capaz. (…). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.
c) **Copia de la libreta militar** del representante legal o persona natural si es hombre menor de 51 años.
d) **Fotocopia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.**
e) **Certificado de Antecedentes Fiscales** expedido por la Contraloría General de la República, vigentes: La ley 734 de 2002 en el numeral 4 prevé como causal de inhabilidad "Haber sido declarado responsable fiscalmente". El medio de verificación de la ausencia de esta inhabilidad es el certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR.
f) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes. El artículo 220 de la Ley 734 de 2002 señala que "Ejecutoriada la sentencia sancionatoria, se comunicará por la Sala de primera o única instancia, según el caso, a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y al nominador del funcionario sancionado". Esto implica que el medio de verificación de la existencia de sanciones de tipo disciplinario que puedan limitar la capacidad del oferente o futuro contratista, están registradas en el certificado correspondiente.

g) **Certificado de Antecedentes Judiciales,** vigentes. Será verificado por el Comité evaluador.

h) **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.** De conformidad con la Ley 1801 de 2016. La proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

i) **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**. El proponente deberá acreditar el certificado del REDAM, conforme a la obligatoriedad fijada en la Ley 2097 de 2021 para todos los contratistas del Estado.

j) **Consulta de Inhabilidades. Delitos Sexuales cometidos contra Menores de 18 años.** El proponente deberá acreditar el antecedente de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la obligatoriedad fijada en la Ley 1918 de 2018.

k) **Certificado de existencia y representación legal.** Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. El proponente deberá contar dentro de los códigos CIIU o el objeto de la persona jurídica actividades relacionadas a las del presente proceso contractual.

Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda de la Selección Pública; que para el efecto deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

Adicionalmente la proponente persona natural o represente legal de la persona jurídica adjuntará copia de la formación académica si lo acredita y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el representante legal de la persona Jurídica o de un proponente plural, no posee título académico en estas profesiones del equipo de trabajo mínimo, la propuesta deberá ser integrado por empleados, contratistas o trabajadores así formados y debidamente matriculados, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

l) **Acta de conformación de la unión temporal o consorcio,** (si hay lugar a ella).

m) **Autorización de la junta o asamblea de socios si existen limitaciones**. (si hay lugar a ella)

n) **Autorización**. Cuando el oferente actúe a través de un tercero deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su autorizado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente anexa la respectiva autorización y no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

o) **Para el presente proceso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.**

p) **Registro Único de Proponente**: Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, La fecha de expedición de este documento debe haber sido realizada dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente Selección. La empresa realizará la verificación directa de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

En este documento debe constar que el oferente a la fecha del cierre del presente proceso se encuentra inscrito, calificado y clasificado.

El proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso deberán estar clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad antes exigida, sin perjuicio de lo establecido en la circular externa única de CCE.

Todos los proponentes, sean personas naturales o jurídicas individuales, o asociativas y/o cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes en todas y cada una de las actividades descritas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros y organizacionales denominados índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y del activo total los cuales se analizarán con base en la información suministrada en el respectivo certificado de registro de proponentes y/o el Formato de Resumen de la Información Financiera en el RUP bajo las condiciones del Decreto 1082 de 2015.

Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1.4
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual a 56%
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	Mayor o igual a 2

Capacidad Organizacional

ÍNDICE	CUMPLE
Rentabilidad patrimonio	Mayor o igual a 0.03
Rentabilidad activos	Mayor o igual a 0.02

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma

forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales la información de cada uno de los ítems anteriores deberá ser entregada por cada uno de los integrantes.

En lo relacionado a la capacidad organizacional, en atención a las disposiciones del numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Para el presente proceso de Selección los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, los cuales se corroborarán de acuerdo con la información consignada en el registro único de proponentes RUP:

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, con corte de conformidad a lo contemplado en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

6.3. EXPERIENCIA

Se exigirá como requisito habilitante que acredite a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente singular o plural deberá acreditar la siguiente experiencia general y especifica que se discrimina a continuación So pena de ser valorado como NO CUMPLE.

EXPERIENCIA:

1. **EXPERIENCIA GENERAL:** El Proponente debe acreditar experiencia en OBJETO / ACTIVIDAD COMERCIAL que contengan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN
Mínimo de tres (03) años de experiencia, el cual, se verificará con la inscripción en el respectivo registro mercantil conforme el certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde se pueda identificar que su objeto social y/o actividades comerciales principales o secundarias permitan el cumplimiento del objeto contractual.

2. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El Proponente debe acreditar experiencia específica con la relación de máximo un (01) certificaciones cuyo objeto una obra de infraestructura física, terminado y liquidado, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
El contrato debe contener el código UNSPSC: 72101500.	La relación de mínimo un (1) contrato ejecutado cuyo objeto sea la construcción de obra de infraestructura pública, se encuentre ejecutado y terminado con entidades del sector público o privado, y su valor sumado sea

	igual o superior al 50% del presupuesto oficial de este proceso expresado en salarios mínimos. **Nota 1:** El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así: • Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026. Los contratos aportados como experiencia específica deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP, además estos contratos deberán tener reportados cada uno los siguientes códigos UNSPSC aquí señalados.

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

NOTA: PARA LOS CONTRATOS RELACIONADOS, DEBERÁ APORTARSE, CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O COPIA DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, EN DONDE SE INDIQUE: CONTRATANTE, CONTRATISTA, OBJETO Y/O ACTIVIDADES EFECTUADAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO, PLAZO, FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN Y VALOR FACTURADO.

1. Se deben anexar copias de los contratos, actas de liquidación y/o certificación de la Entidad Pública para acreditar dicha experiencia general y específica de cada uno de los contratos y NO se aceptarán, para demostrar experiencia, subcontratos.
2. Las actividades o ítems mencionados se verificarán mediante la presentación de acta de recibo final para los contratos celebrados ejecutados y terminados.
3. No se admiten certificaciones de subcontratos, ni auto certificaciones; tampoco se aceptarán certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
4. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Empresa.
5. En el caso de aportar contratos suscritos con Entidades privadas, adicionalmente a estar inscritos en el RUP, deberá anexar copia de la factura emitida para el contrato.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Cargo o Rol y Dedicación	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica
DIRECTOR DE OBRA Dedicación 20%	Profesional con título de Ingeniero Electricista y/o civil	Mínimo diez (10) años de graduado, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y vigencia de esta, expedida por la entidad competente para dicho fin.	Deberá demostrar haber participado como director de obra en un (1) obra relacionada con la experiencia aportada.

DOS (2) TÉCNICOS ELECTRICISTAS. Dedicación 100%	Técnicos electricistas con matrícula categoría T5.	Mínimo un (01) años de graduado, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y vigencia de esta, expedida por la entidad competente para dicho fin.	Deberá demostrar haber participado en obras mínimo de un (1) año, cuyas obras estén relacionadas con el objeto del proceso.
RESIDENTE DE OBRA 100%	Profesional con título de Ingeniero Electricista y/o civil	Mínimo un (01) año de graduado, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y vigencia de esta, expedida por la entidad competente para dicho fin.	Deberá demostrar haber participado como residente de obra en un (1) obra relacionada con la experiencia aportada.

Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información:

- Carta de manifestación de interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (si está obligada a tenerla).
- Actas de posgrados (si aplica).
- Experiencia especifica del perfil profesional.
- Fotocopia de los antecedentes disciplinarios éticos – Profesionales.
- Fotocopia de contrato y/o acta de liquidación y/o certificación de la experiencia solicitada.

NOTA: La no presentación de este equipo de trabajo mínimo, determinará como NO HABILITADO en la experiencia especifica del proponente.

6.4. CAPACIDAD TÉCNICA Y/O CALIDAD

Evaluación del Factor Técnico y/o Calidad

La empresa estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra mayor experiencia aportar, para la ejecución del contrato necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LOS PROPONENTES PLURALES Y UNIPERSONALES.

JURÍDICOS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.
- La designación de un representante qué estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.
- Cada persona que conforma el proponente plural deberá allegar el RUP, tal como se solicitada para los proponentes unipersonales.

FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación indicadores **Opción 1 Ponderación de los componentes de los indicadores:**

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales la información de cada uno de los ítems que conforman los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, deberán ser entregados por cada uno de los integrantes.

EXPERIENCIA

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. La experiencia exigida, cuando la Propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá diligenciar en formato aparte la **"Experiencia del Proponente",** cuando uno de los integrantes no diligencie el formulario se entenderá que no aporta a la experiencia A. En todo caso el consorcio deberá acreditar el 50% de la experiencia solicitada.

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas:

- La experiencia general y especifica se deberá acreditar mediante contratos distintos, en caso contrario unicamente serán considerados para acreditar la experiencia genreal
- No se admiten certificaciones de subcontratos, ni auto certificaciones; tampoco se aceptarán certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
- En caso de propuestas conjuntas, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual. Cuando uno de los integrantes no diligencie el documento "Experiencia del proponente", se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia que se pretende acreditar.
- En caso de presentar propuestas en proponente plural, la experiencia y/o certificaciones presentadas por el consorcio o unión temporal, serán tenidas como experiencia la presentada por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para la misma.
- En todo caso, uno de los integrantes podrá aportar la totalidad de la experiencia sin observancia de su porcentaje de participación. Así mismo, la experiencia del proponente plural podrá ser la sumatoria de la experiencia aportada por uno o más de los integrantes del consorcio o unión temporal sin observancia de su porcentaje de participación.
- Para la acreditación de la experiencia del EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO esta debe ser diferente a las presentadas para acreditar la experiencia.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

	No.	1	2	3	4	5
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	Clase	Específico	Especifico	Específico	Especifico	Especifico
	Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional – Jurídico	Operacional	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente los bienes en el mercado	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios y accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	Insuficiencia de personal para la ejecución del contrato	Financiamiento del Contrato	Insuficiencia de Insumos, información capacidad para ejecutar el contrato

	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Demandas	Afectación de la necesidad satisfacer	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
	Categoría	1	1	1	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante / Contratista	Contratista	Entidad Contratante y contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación de la tarifa establecida	Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual	Exigir capacidad financiera	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2	2	2	2
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si	Si	Si	Si

	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato				
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato.				
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista	Revisión y certificación de Estados y capacidad financiera	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Mensual	Permanente	Mensual	Permanente

7. Necesidad de Supervisión

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo No. 002 del 2025, Manual de Contratación de la Empresa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive de la necesidad será vigilado a través de un supervisor y/o interventor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA EMAC S.A. E.S.P., cuando no requieren conocimientos especializados, mediante la designación por parte del Gerente.

> *"**ARTÍCULO 32: INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.** La interventoría o supervisión de los contratos se desarrollarán o cumplirán conforme al Manual de Supervisión o Interventoría de la Empresa y las normativas que lo reglamenten, modifiquen, complementen o sustituyan.*
> *Con el fin que no se interrumpa o diluya la responsabilidad en el seguimiento al contrato vigilado, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo o mayor plazo con que se hubiere prorrogado el contrato objeto de vigilancia.*

A la terminación del contrato, el interventor o supervisor o, en su defecto, quien lo supervise, deberá evaluar la utilidad obtenida por la Empresa con su ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Interventoría o Supervisión.
La supervisión podrá ser designada, a falta de designación por parte del Gerente, corresponderá automáticamente al subgerente que genere la necesidad".

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Campoalegre EMAC S.A E.S.P., establece que el perfil del supervisor de la futura contratación de acuerdo con la necesidad, debe ser un funcionario de libre nombramiento, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al Subgerente Operativo y Ambiental, ejercer para tal efecto la supervisión del contrato. Así mismo, se deberá contratar el interventor de la obra, conforme al presupuesto oficial desglosado.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 38 del Acuerdo No. 002 del 2025 **"DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES"**, los contratistas de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CAMPOALEGRE "EMAC S.A. E.S.P."**, prestarán garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión de la celebración del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y término de Liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. En tratándose de pólizas, las garantías no expiraran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país o en garantías bancarias y deberá ser presentada por el contratista a la empresa para su respectiva aprobación.

De acuerdo con lo estipulado el artículo 38 del Acuerdo No. 002 del 2025 **"DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES"**, se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como, buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado, cumplimiento del contrato, estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio, correcto funcionamiento de los equipos, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, calidad del bien suministrado, responsabilidad civil extracontractual.

Así mismo se establece que "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros, así como tampoco en aquellos contratos, cuyo monto sea igual o inferior a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, caso en el cual será facultativo por parte del Gerente de la Empresa o del encargado de identificar la necesidad de la contratación, determinar la necesidad de constitución de Garantías, bajo las precisas características del objeto a contratar, pero en todo caso de la no necesidad de exigencia de garantía el funcionario competente dejará constancia en el respectivo Estudio Previo".

Para el caso que nos ocupa, por tratarse de un contrato de obra, cuya cuantía a contratar es a través de contratación directa y atendiendo la forma de pago establecida, la EMAC S.A. E.S.P., considera la exigencia de las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y el que se haya estimado para la liquidación de este	X	
Anticipo o pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de ejecución del contrato y el que se haya estimado para la liquidación de este	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y tres (3) años más.	X	
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra	X	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y dos (2) años más.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y dos (2) años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante. 2. Cobertura expresa de Perjuicios Extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la Responsabilidad surgida por Actos de Contratistas y Subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de Amparo Patronal. 5. Cobertura expresa de Vehículos Propios y no Propios.	X	

Campoalegre (H), veinticinco (25) de junio de 2026.

ANDRÉS RICARDO GARCÍA ORTÍZ
Subgerente Operativo y Ambiental
Elaboró parte técnica

ERIKA GUARNIZO RODRÍGUEZ
Subgerente de Talento Humano y Financiero
Elaboró parte financiera

GRENFELL LOZANO GUERRERO
Asesor Jurídico Externo
Revisó texto legal